DICTAMEN UOC Nº 25/2017

LLAMADO MOPC N° 168/2010 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CONCEPCION – VALLEMI, OBRA 3, ADJUDICADO A LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Asunción, 28 de stiembre de 2017.-

A: Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, en la cual solicita el pago en concepto de Interes Moratorio del Contrato S.G.Ministro N° 416/2010, en el marco del llamado **MOPC N° 168/2010 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CONCEPCION – VALLEMI, OBRA 3, ADJUDICADO A LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, y la Resolución Ministerial N° 918/2017, por la cual se establecen los requisitos para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 416/2010, en virtud al Informe Técnico, corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 20 de setiembre de 2017, el Departamento de Ejecución, dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Interes Moratorio

En la justificación técnica remitida, se detalla lo siguiente:

La empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., contratista de la Obra de la referencia, según expediente MEU Nº 11.480 / 17 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 11.6.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

Lic. [illegible] Director
Unidad Operativa de Contratación

27 (doscientos diecisiete)

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

11.6 Intereses por mora
En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3 de las CEC.

La aplicación de la fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

Nº de certificado

Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación

Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 de las CEC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones." El plazo de pago de la factura será de sesenta (30) días.

13.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado

La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado. Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.

Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación. Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.

La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año. Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes

Lic. [illegible]
Unidad Operativa de Contratación

a/c documentos adicionales

anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Se adjunta la nota de la empresa contratista de fecha 27 de setiembre de 2017, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

Que la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente a través del Informe N° 11/2017 de fecha 27 de setiembre de 2017.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Articulo 56, inciso c) ..... "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, y los fundamentos que motivarían mora en el pago de las facuras, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en el Condiciones Especiales del Contrato, en relación al pago de Intereses Moratorios, del Contrato S.G. Ministro N° 416/2010, en el marco del llamado **168/2010 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CONCEPCION – VALLEMI, OBRA 3, ADJUDICADO A LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A..**

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

25 (doscientos quince)